CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRD", Y POR LA OTRA, EL C. CHRISTIAN MIGUEL SANCHEZ JAUREGUI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 1.2 Que su Representante tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número 75,801 de fecha 7 de agosto de 2012, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 de la Ciudad de México.

Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo establecido por el Regiamento de Fiscalización aprobado por Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral el día 19 de noviembre de 2014, Título V denominado "Del Gasto Programado", Capítulo 1, 2, 3,4, 5, 6, así como del artículo 131 en caso de recibos de honorarios, que regulan los gastos efectuados en Actividades Específicas y el Liderazgo Político de la Mujer, en el concepto de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política y tareas editoriales.

Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

II. DECLARA "EL PRESTADOR":

- II.1 Que es una persona física con actividades empresariales y profesionales, con Registro Federal de Contribuyentes número SAJC781216L89.
- II.2 Que conoce las características del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos técnicos y económicos necesarios e idóneos para proporcionar dicho servicio de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "EL PRD", toda vez que cuenta con todos los equipos y materiales necesarios, para proporcionar el servicio objeto de este contrato.
- II.3 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.



- II.4 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el acuse de inscripción número RNP: 202012032149705.
- II.5 Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en Calle Paseo de los Sabinos número 3231, Colonia Tabachines, Código Postal 45188, municipio de Zapopan, Jalisco.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "EL PRESTADOR" se obliga a prestar los siguientes servicios: planeación, organización y logística del taller denominado *"Políticas Públicas con Perspectiva de Género*" que se efectuará los días 13 y 14 de diciembre del año en curso en el estado de Tlaxcala.



ACTIVIDAD	15.55	COSTO
PLANEACIÓN, DISEÑO DE CONTENIDOS, MATERIALES DE APOYO PAGO DE CAPACITADORES	\$	120,000.00
KITS DE PARTICIPACIÓN: CUADERNO DE TRABAJO, BOLIGRAFOS, CONSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN, FORMATOS DE REGISTRO Y EVALUACIÓN	\$	36,000.00
HOSPEDAJE Y ALIMENTOS LOS DIAS 12 Y 13 DE DICIEMBRE PARA 50 PERSONAS	\$	130,000.00
TRANSPORTE AEREO Y TERRESTRE DE LAS PARTICIPANTES PARA 50 PERSONAS	\$	115,000.00
TRANSPORTE, HOSPEDAJE Y VIÁTICOS PARA STAFF DEL EVENTO, CAPACITADORES Y TRES REPRESENTANTES DEL PARTIDO	\$	22,000.00
DISEÑO DE IMAGEN GRÁFICA Y PRODUCCIÓN DE PIEZAS DE AMBIENTACIÓN DEL ESPACIO DE CAPACITACIÓN	\$	8,000.00
SUBTOTAL	\$	431,000.00

Servicio requerido por "EL PRD" y planteado en el Programa Anual de Trabajo (PAT) del proyecto número 2020-25 bajo el rubro de Actividades Específicas a cargo de la Coordinación Nacional de Mujeres ONM.

SEGUNDA.- PRECIO. El monto de los servicios objeto del presente contrato es de \$431,000.00 (Cuatrocientos treinta y un mil pesos 00/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$68,960.00 (Sesenta y ocho mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.); importe neto a pagar de \$499,960.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA.- FORMA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el monto de los servicios solicitados en dos exhibiciones:

- 1er pago por el 50% del valor del contrato por la cantidad de \$249,980.00 (Doscientos cuarenta y nueve mil novecientos ochenta pesos 00/100) a más tardar el día 10 de diciembre de 2020.
- 2do pago por el restante 50% del valor de contrato por la cantidad de 249,980.00 (Doscientos cuarenta y nueve mil novecientos ochenta pesos 00/100) a más tardar el día 17 de diciembre de 2020.



Ambas partes convienen en que los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica, previa presentación de las facturas correspondientes, mismas que deberán cumplir con todos los requisitos fiscales.

CUARTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del 04 al 31 de diciembre de 2020.

QUINTA.- LUGAR Y FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar los servicios solicitados los días 12 y 13 de diciembre de 2020, a 150 mujeres líderes de todo el país, los cuales se dividen en 100 mujeres de manera virtual y 50 de manera presencial en el Hotel Señorial Tlaxcala, ubicado en Avenida Juárez número 22, colonia Potrero Tlachinola C.P. 90168, San Esteban, Tlaxcala.

SEXTA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. "EL PRESTADOR" conviene en responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil de la Ciudad de México.

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL. "**EL PRESTADOR**" estará obligado a pagar como pena convencional por la cancelación del servicio, imputable a él o por no prestar los servicios en los términos pactados, el 30% del monto máximo de los servicios contratados

OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. "EL PRESTADOR" prestará los servicios, de conformidad con las características y especificaciones descritas en el presente contrato, además estará obligado a entregar evidencias como convocatoria y programa del evento, lista de asistencia con firma autógrafa, screenshot del taller virtual, registro de acceso de los participantes en línea, fotografías, video de la grabación virtual del taller, material didáctico utilizado, curriculum vitae y documentos profesionales de los expositores, constancias de acreditación al taller, acuse de recibo de las constancias enviadas a los talleristas.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cuando concurran razones de interés general, "EL PRD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a "EL PRESTADOR", sin responsabilidad alguna para "EL PRD", cubriéndose la parte proporcional por concepto de los servicios realizados, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenios modificatorios.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PRESTADOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de "EL PRESTADOR", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL. "EL PRESTADOR" acepta y reconoce que la prestación del servicio objeto del presente contrato, no constituye la prestación de un trabajo personal subordinado mediante el pago de un salario, por lo que no existe ninguna relación laboral con "EL PRD".

DÉCIMA CUARTA.- EROGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR". Todas las erogaciones que haga "**EL PRESTADOR**" por pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "**EL PRD**".

DÉCIMA QUINTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PRESTADOR" se obliga a responder ante **"EL PRD"**, por todos los daños perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

POR "FI PRO"

SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA REPRESENTANTE LEGAL POR "FI PRESTANOR"

CHRISTIAN MIGUEL SANCHEZ JAUREGUI

POR LA ADMINISTRADORA DEL

EBORAH MARLIN ROMERO VAZQUEZ INTEGRANTE DE LA COORDINACION

NACIONAL DE MUJERES ONM